

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 196 SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS C-21 ANTES, AHORA CALLE PEDRO MÉNDEZ 1212 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS CARMEN RAFAELA NAVARRO ROSARIO Y MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PAGÁN; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<<<*****>>>>>>>>>>>>

POR CUANTO: Las señoras Carmen Rafaela Navarro Rosario y María del Carmen Rosario Pagán constituyeron el 22 de junio de 1989 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 251 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Las señoras Carmen Rafaela Navarro Rosario y María del Carmen Rosario Pagán hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas C-21 antes, ahora Calle Pedro Méndez 1212 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

Law

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #251 del 22 de junio de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera describe la propiedad como:

URBANA: **SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio Autónomo de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:**

NÚMERO DE SOLAR: **VEINTIUNO DEL BLOQUE "C" ("C 21")**

ÁREA DEL SOLAR: **TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312.00 m.c.)**

EN LINDES: **Por el NORTE, con el solar número seis (6), en una distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con la Calle Número Cinco (5), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número veintidós (22), en una distancia de veinticuatro (24.00) metros y por el OESTE, con el solar número Veinte (20), en una distancia de veinticuatro (24.00) metros.**

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este periodo ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: Las señoras Carmen Rafaela Navarro Rosario y María del Carmen Rosario Pagán han refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria, según consta en la Resolución #148, Serie de 1995-1996.

 **POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de las señoras Carmen Rafaela Navarro Rosario y María del Carmen Rosario Pagán.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de la firma del Alcalde.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2003.



GUILLELMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2003.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE


DCS/dar

Revisado por:  IMV

CERTIFICACIÓN

**YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 196**, Serie de 2002-2003, "**PARA AUTORIZAR AL HON RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS C-21 ANTES, AHORA CALLE PEDRO MÉNDEZ 1212 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LAS SEÑORAS CARMEN RAFAELA NAVARRO ROSARIO Y MARÍA DEL CARMEN ROSARIO PAGÁN; Y PARA OTROS FINES**", fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 10 de febrero de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

**Hon. Enrique Amy
Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez**

**Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 10 de febrero de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 11 de febrero de 2003, y éste la firmó el día miércoles, 12 de febrero de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de febrero de 2003.


**GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL

